RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 413-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

El Expediente de Adicional Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", Informe Nº 094-2020-CRA-MDCC; Informe Nº 411-2020-MDCC-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Nº 108-2020-MDCC-GOPI/AL; Informe Técnico N° 236-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 372-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 090-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 519-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en lo que respecta a los Adicionales y Reducciones, en su numeral 139.2 establece que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". 139.3 "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción". 139.5 "Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 067-2017/DTN, prorrumpe que "En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 125-2019-GM-MDCC, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba el expediente técnico actualizado de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", con un monto total de inversión ascendente a S/ 6'215,980.38, con un plazo de ejecución de 150 días calendario; asimismo, con fecha 20 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Constructora y Servicios Ares Building Perú Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – ABP S.R.L., suscriben el Contrato Nº 035-2019-MDCC para la ejecución de la obra mencionada, por el monto de S/ 6'036,811.67 y con un plazo de ejecución contractual inicial de 150 días calendario;

Que, mediante Informe N° 094-2020-CRA-MDCC, el Ing. Carlos Cesar Javier Ramos Alcocer, en calidad de Supervisor de Obra, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente de Adicional Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra mencionada en el párrafo precedente; asimismo, mediante Informe Nº 411-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 03 al contrato de ejecución y supervisión por el monto de S/ 3,417.41 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 41/100 SOLES) que equivale a 0.05% del contrato original de la obra, dicha Modificación Física Financiera considera el Adicional Nº 03 por el monto de S/ 88,236.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), y el Deductivo Vinculante Nº 02 por el monto de S/ -84,818.79 (MENOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 SOLES), siendo el monto actualizado del expediente técnico S/ 6'352,644.90 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES);

Que, el Asesor Legal de la Gerencia Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe Nº 108-2020-MDCC-GOPI/AL, opina que corresponde aprobar la Modificación Física Financiera Nº 03; de la misma manera, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 236-2020-GOPI-MDCC, aprueba la Modificación Física Financiera N° 03; asimismo, mediante Hoja de Coordinación Nº 372-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 3,417.41, a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 03 del mencionado proyecto; por su parte, mediante Informe Legal Nº 090-2020-SGALA-GAJ/MDCC, del (e) Sub Gerente de Asuntos Legales

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 03; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 519-2020-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y reducciones de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", por la suma ascendente a S/ 88,236.20 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), que equivale al 1.46% del contrato original de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 411-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", por la suma ascendente a S/ -84,818.79 (MENOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 SOLES), que equivale al -1.41% del contrato original de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 411-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada es de S/ 6'352,644.90 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), siendo el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 0.05% del contrato original de la obra, el que asciende a S/ 3,417.41 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 41/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 411-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC.

DESCRIPCIÓN		PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA 03
COSTO DIRECTO	S/	2,609.10
GASTOS GENERALES	S/	156.55
UTILIDAD	S/	130.46
SUB TOTAL	**S/**	**2,896.11**
IGV	S/	521.30
TOTAL INVERSIÓN	**S/**	**3,417.41**

DESCRIPCIÓN		TOTAL INVERSIÓN
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	6'215,980.38
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	176,768.79
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	-43,521.68
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	S/	3,417.41
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**S/**	**6'352,644.90**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL